

**GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DEL CONTROL CONSTITUCIONAL SOBRE LOS ACTOS  
NORMATIVOS DEL PODER EJECUTIVO**

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Ha ingresado para informe del Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento el siguiente Decreto Legislativo:

**Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas.**

El presente informe se aprobó por unanimidad de los presentes en la Séptima Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo, realizada el 17 de enero de 2017, contando con los votos a favor de los señores congresistas: María Úrsula Letona Pereyra (Coordinadora) y Vicente Zeballos Salinas.

**1. BASE LEGAL:**

- 1.1. Constitución Política del Perú, artículo 104°.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículo 90°.
- 1.3. Artículos 13° al 21 de la Ley N° 25397.

**2. ANTECEDENTES:**

- 2.1. Mediante Ley N° 30506, de fecha 09 de octubre de 2016, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., por el término de noventa (90) días.
- 2.2. Dicha Ley Autoritativa dispone –entre otros- la potestad del Poder Ejecutivo de legislar en materia de reactivación económica y formalización a fin de:
  - Modificar el marco normativo del procedimiento administrativo general con el objeto de simplificar, optimizar y eliminar procedimientos administrativos, priorizar y fortalecer las acciones de fiscalización posterior y sanción, incluyendo la capacidad operativa para llevarlas a cabo; emitir normas que regulen o faciliten el desarrollo de actividades económicas, comerciales y prestación de servicios sociales en los tres niveles de gobierno, incluyendo simplificación administrativa de los procedimientos relativos al patrimonio cultural; dictar normas generales y específicas para la estandarización de procedimientos administrativos comunes en la administración pública con la finalidad de hacer predecibles sus requisitos y plazos; **aprobar medidas que permitan la eliminación de barreras burocráticas en los tres niveles de gobierno**; autorizar la transferencia de programas sociales mediante decreto supremo; y dictar medidas para la optimización de servicios en las entidades públicas del Estado, coadyuvando al fortalecimiento institucional y la calidad en el servicio al ciudadano.

- 2.3. Bajo dicho escenario, con fecha 8 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo 1256, mediante el cual se aprueba la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas con la finalidad de establecer el régimen jurídico para la prevención y la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa.

### 3. SOBRE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS

De conformidad con el artículo 104°<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso de la República sobre cada Decreto Legislativo, debiendo este ser emitido sobre la materia específica y por el plazo determinado mediante Ley Autoritativa.

Por su parte, el artículo 90° del Reglamento del Congreso dispone que el control posterior de los Decretos Legislativos deba comprender lo siguiente:

- (i) Advertir la contravención a la Constitución Política del Perú; y
- (ii) Verificar que los Decretos Legislativos sean emitidos en el marco de la delegación de facultades otorgado por el Congreso de la República.

Estas limitaciones han sido recogidas por el Tribunal Constitucional mediante Sentencia recaída en el expediente 00047-2004-PI/TC, donde se establece:

*“(...) la regulación a través de este tipo normativo, el decreto legislativo, está limitada directamente por la Constitución y también por la ley autoritativa. Podía darse el caso de que el Congreso de la República delegue una materia prohibida, con lo cual no sólo será inconstitucional la ley autoritativa, sino también el decreto legislativo que regula la materia en cuestión. De otro lado, también puede darse el caso de que la ley autoritativa delegue una materia permitida por la Constitución y, sin embargo, el decreto legislativo se exceda en la materia delegada, con lo cual, en este caso también se configurará un supuesto de inconstitucionalidad por vulneración del artículo 104° de la Constitución*

Como resultado de este análisis, la Comisión informante emitirá dictamen que declare la conformidad o que recomiende la modificación o derogación del Decreto Legislativo, en caso de verificarse cualquiera de los supuestos antes citados.

### 4. CONTENIDO DEL DECRETO LEGISLATIVO

- 4.1 El Decreto Legislativo N° 1256 contiene 52 artículos relativos principalmente a:

---

<sup>1</sup> Artículo 104°.- El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa. No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente. Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley. El Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo

- Disposiciones generales y atribuciones de los órganos resolutores del INDECOPI;
- Procedimiento de eliminación de barreras burocráticas;
- Inaplicación con carácter general de las barreras burocráticas ilegales contenidas en disposiciones administrativas;
- Metodología para determinar la ilegalidad y/o carencia de razonabilidad de una barrera burocrática;
- Establecimiento de un régimen sancionador y correctivo, y las acciones de prevención y persuasión.

**4.2** Asimismo, se regula, mediante las Disposiciones Complementarias Finales y Transitorias:

- La aplicación de la misma ley en el tiempo;
- La interposición de demandas contencioso- administrativas contra las resoluciones que emita la Sala en materia de barreras burocráticas, estableciendo restricciones a los procuradores de las entidades del Poder Ejecutivo que imponen barreras burocráticas para cuestionar las decisiones del INDECOPI ante el Poder Judicial; y
- La aplicación supletoria de otras normas.

**4.3** A través de la primera y segunda Disposiciones Complementarias Modificadorias y Derogatorias, se dispone la derogación de los artículos que se opongan a la ley en cuestión y, con respecto al Reglamento de la Ley N° 29022 (Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones), en específico, se deroga lo siguiente, por cuanto ya se prevé en esta ley (artículo 35):

- Literal b) del artículo 34°, relativo a la competencia del INDECOPI para sancionar las infracciones contempladas en dicha Ley.
- Artículo 37°, referido a la competencia del INDECOPI para conocer y resolver sobre las infracciones de los funcionarios de las entidades de la Administración Pública en el marco del artículo 10 de la Ley.
- Artículo 40°, sobre la potestad sancionadora del INDECOPI frente a las entidades por el incumplimiento a la legislación referente a la eliminación de barreras burocráticas.

**4.4** Adicionalmente, se modifica el artículo 61° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (prohibición de imponer determinados tributos municipales) y el literal a) del artículo 38.8 de la Ley N° 27444 (prohibición de imponer requisitos que, estando en el TUPA, no cuentan con sustento normativo vigente).

**4.5** Finalmente, y a manera de resumen de las principales materias abarcadas, se pueden resaltar específicamente los siguientes aspectos:

- Enfoque preventivo de la eliminación de barreras burocráticas (Título IV)
- La inclusión de actuaciones materiales como posibilidad de configurar barreras burocráticas (artículo 3, numeral 4)
- Inaplicación con efectos generales de barreras burocráticas ilegales incluidas en disposiciones (artículo 8)
- Publicación gratuita de resoluciones en El Peruano (artículo 12)
- Procedimiento sancionador por incumplimiento de mandato de instancia única (artículo 31, inciso 32.1)
- Restricciones a los procuradores de las entidades del Poder Ejecutivo que imponen barreras burocráticas para cuestionar las decisiones del INDECOPI ante el Poder Judicial (Segunda Disposición Complementaria Final y Transitoria)

5. **CALIFICACIÓN**

El Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, se enmarca en lo establecido en el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, en tanto: (i) ha sido emitido en el marco de la Ley Autoritativa N° 30506 (artículo 2°, numeral 1°, literal h)); y (ii) no transgrede la Constitución Política del Perú.

6. **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, el Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento, luego de la evaluación del contenido del Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, considera que este ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 104° de la Constitución Política del Perú y, por lo tanto; ACUERDA remitir el presente informe a la Comisión de Constitución y Reglamento.

Lima, 17 de enero de 2017




---

Maria Ursula Letona Pereyra  
(coordinadora)




---

Vicente Antonio Zaballos Salinas  
(miembro titular)

---

Mauricio Mulder Bedoya  
(miembro accesorio)